



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-85635284-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-65760836- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1563-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante obrante en el RE-2022-65760373-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2643/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.17 16:01:33 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.17 16:01:34 -03:00

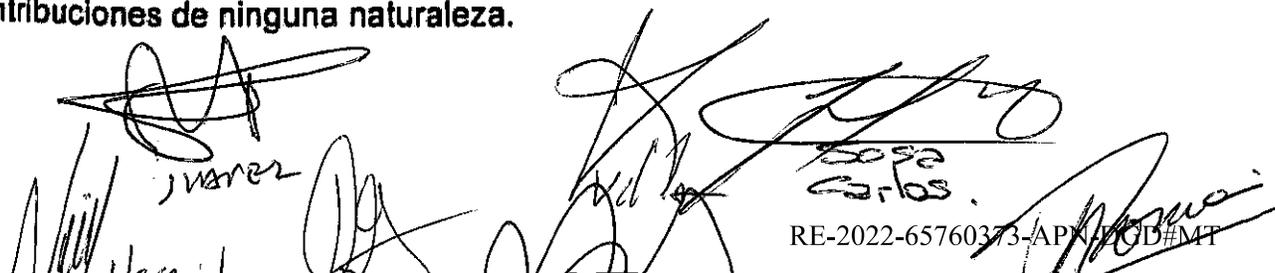
En establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa, indistintamente) sito en la localidad de Valentin Alsina, Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Establecimiento", a los 7 días del mes de Junio de 2022, se reúnen: por una parte, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada en este acto por el señor Carlos Sosa, en su condición de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la UOMRA, y los señores Héctor Gustavo JUAREZ, José Antonio VILLA, Norberto NEGRIN, Daniel INGUI y Diego ALBES, en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa SIAT S.A., representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Marcelo ROMANI, en su condición de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2022 en los distintos niveles del sistema educativo, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por el Personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales.

2. Que, al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de cuarenta y un mil seiscientos pesos (\$ 41.600), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta UOMRA-SIAT 07/05/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.


juarez
Sosa
Carlos
RE-2022-65760373-APN/AGD#MT

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

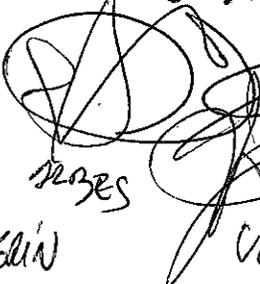
4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago y siempre que hayan ingresado a prestar servicios antes del 30/03/22.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

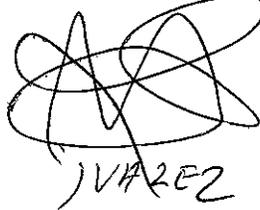
6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Néstor Negreán
REPRESENTACIÓN SINDICAL


Soledad
REPRESENTACIÓN SINDICAL


Ingui
REPRESENTACIÓN SINDICAL


JVAZEE
REPRESENTACIÓN SINDICAL


REPRESENTACIÓN EMPRESA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-65760373-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.29 17:48:46 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310
en representación de
SIAT SOCIEDAD ANONIMA - 30607451369

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.29 17:48:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1563-22 Acu 2643-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.